Año **1847**. *Viernes* **5** *de Febrero.* *Núm.* **16**.

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes de todo el año.

SUSCRIPCION PARA ESTA CIUDAD.

12 rs. trimestre: 40 por año.



Se suscribe en la REDACCION establecida en la calle *detrás del Cristo*.

FUERA, FRANCO DE PORTE.

10 reales por mes.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

NUMERO 136.

GOBIERNO POLÍTICO.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la península con fecha 26 de Noviembre último me dice lo siguiente.

«La Reina (q. D. g.) se ha enterado del expediente general instruido en este Ministerio con motivo de las reclamaciones de los dueños de varios Establecimientos industriales y mercantiles de esta Córte y las provincias, en solicitud de que se les declare exentos de tomar las licencias de Proteccion y Seguridad pública para el ejercicio de sus profesiones ó tráfico, en atencion á que se hallan obligados á proveerse de las patentes del subsidio industrial y de comercio. En su vista, considerando atendibles las razones en que se funda aquella pretension, teniendo presente al mismo tiempo el artículo 15 de la ley de presupuestos vigente de 23 de Mayo 1845, por el cual se dispone que «las de»mas contribuciones, impuestos y derechos (fuera »de los nuevamente planteados), comprendidos en »el presupuesto de ingresos, continúen cobrándose »por las reglas establecidas en las leyes que para »ellos rigen:» y en atencion á que en el referido presupuesto figuran los productos de documentos de Proteccion y Seguridad pública sin ninguna modificacion, en cuya virtud no puede el Gobierno prescindir de hacer efectiva esta partida sin producir en el presupuesto de ingresos una minoracion de valores que afectaria al pago de las atenciones que comprende el de gastos, ni tampoco le es dado adoptar por sí y sin acuerdo de las Córtes esta reforma en la expresada ley, ha tenido á bien disponer S. M. que en el presupuesto general de ingresos que debe presentarse en la próxima legislatura, se proponga la modificacion de la parte respectiva á los productos de dicho ramo sobre las bases siguientes:

1.ª Se suprime la retribucion que á favor del ramo de Proteccion y Seguridad pública se satisface actualmente por las licencias que comprende la tarifa de 30 de Enero de 1836, á excepcion de las señaladas en ella con los números 27, 28, 29, 30, 31 y 32.

2ª. Estas licencias se extenderán en papel del sello 3.°, y será obligatoria su adquisicion para el uso de armas, caza y pesca en la forma que hasta aquí, satisfaciendo los que las adquieran la retribucion que hoy tienen señalada, mas el importe del papel del sello 3.° en que queda dispuesto se extiendan.

3.ª Existiendo algunos establecimientos y objetos sobre los cuales necesita ejercer el Gobierno su vigilancia por medio de los empleados y dependientes del ramo de Proteccion y Seguridad pública, y siendo preciso, para que aquella se haga con mas acierto y exactitud, conservar el conveniente contacto y dependencia entre unos y otros, será obligatoria la adquisicion de licencia para los establecimientos y objetos siguientes: Fondas, cafés con botillería, hosterías, tiendas de vinos generosos, tabernas, pastelerías en que se sirvan comidas, tiendas de aguardientes y licores al por menor, figones ó bodegones, posadas públicas, idem secretas, villares, corredores de cuatropea, carruajes de alquiler, caballos ó mulas de idem. Estas licencias se extendrán en papel del del sello 2.° y su coste será únicamente el del precio de este papel.

4.ª A excepcion de las licencias antedichas quedan suprimidas todas las demas que comprende la citada Tarifa de 30 de Enero de 1836, y relevados de adquirirlas los establecimientos y personas á que hacen referencia, reduciéndose para en adelante las retribuciones de documentos de Proteccion y Seguridad pública á las cantidades que comprende la nueva Tarifa que adjunta acompaña.

5.ª Estas disposiciones no se llevarán á efecto hasta que obtengan la aprobacion de las Córtes, y cuando la reciban se determinará oportunamente

la fecha en que deban principiar á regir. De Real órden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para conocimiento del público y efectos convenientes. Orense 28 de Enero de 1846.=Manuel Feijó y Rio.

TARIFA *de los precios á que habrán de reducirse desde 1847 en adelante las retribuciones de los documentos que se expidan por el ramo de Proteccion y Seguridad pública, con arreglo á lo dispuesto en Real órden de esta fecha.*

	PASAPORTES.				LICENCIAS EN PAPEL DEL SELLO 3.° POR UN AÑO PARA						LICENCIAS EN PAPEL DEL SELLO 2.° POR UN AÑO PARA													
	Pasaportes para lo interior del Reino é islas adyacentes.	Pases para viajar en el radio de ocho leguas.	Pasaportes para pais extrangero.	Refrendos para idem.	Uso de armas.	Cazar por aficion.	Cazar por oficio.	Cazar los habitantes de caseríos aislados ó posesiones rurales.	Pescar por aficion.	Pescar por oficio.	Fondas.	Cafés con Botillería.	Hosterías.	Tiendas de vinos generosos.	Tabernas.	Pastelerías en que se sirven comidas.	Tiendas de aguardientes y licores al por menor.	Figones ó bodegones.	Posadas públicas.	Idem secretas.	Villares.	[illegible] de cuatropea	[illegible] de camino, tartanas bombes, calesines y coches de plaza.	Caballos ó mulas de alquiler.
	Num. 1.°	Num. 2.°	Num. 3.°	Num. 4.°	Num. 5.°	Num. 6.°	Num. 7.°	Num. 8.°	Num. 9.°	Num. 10.	Num. 11.	Num. 12.	Num. 13.	Num. 14.	Num. 15.	Num. 16.	Num. 17.	Num. 18.	Num. 19.	Num. 20.	Num. 21.	Num. [illegible]	Num. [illegible]3.	Num. 24.
1.ª CLASE. En Madrid............	4	1	40	8	20	40	20	30	20	15	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2.ª CLASE. En todas las capitales de provincia.	4	1	40	8	20	40	20	30	15	8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3.ª CLASE. En todas las capitales de partido...	4	1	40	8	20	30	15	30	14	7	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4.ª CLASE. En todos los demas pueblos del Reino.	4	1	40	8	20	30	15	30	14	7	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

NOTAS.

1.ª Las licencias números 5.°, 6.°, 7.° 8.°, 9.° y 10 se extenderán en papel del sello 3.°, y el precio de este se aumentará al importe de la retribucion que queda señada á cada una.

2.ª Por las restantes licencias números 11 al 24 no se exigirá retribucion alguna, sino únicamente el precio del papel del sello 2.° en que irán extendidas.

Madrid 26 de Noviembre de 1846.

Segun comunicaicon que acabo de recibir del Excmo. Sr. Capitan general de este Ejército y Reino, se han desertado de los Regimientos de Infantería de Borbon y America, los soldados cuyas medias filiaciones se expresan á continuacion En su consecuencia encargo muy particularmente á los alcaldes, comisarios, celadores y mas empleados de P. y S. P. procedan con el mayor celo y actividad á la persecucion y captura de los expresados desertores, y en el caso de ser habidos los remitan á la disposicion del Sr. Comandante general de esta provincia. Orense Febrero 1.º de 1847.=*Manel Feijó y Rio.*

Regimiento Infantería America. Núm. 14.=Primer Batallon.=6.ª Compañía.

MEDIA FILIACION

de Manuel Montes, hijo de Vicente y de Antonia Rodriguez, natural de S. Miguel de Espinosa privincia de Orense avecindado en su pueblo provincia de idem, de oficio labrador edad cuando empezo á servir 19 años, su estado soltero, sus señales estas: pelo negro, ojos idem, cejas id. color trigüeño, nariz regular, isn barba, boca, regular.

Regimiento Infantería de America Núm. 14.

Idem

de Buenaventura Iglesias, hijo de padre desconocido y de Eulalia Rubio, natural de Bodenaya, provincia de Oviedo, avecindado en su pueblo provincia de idem, de oficio labrador, edad cuando empezó á servir 19 años, su estado soltero, sus señales estas: pelo castaño, ojos idem, cejas id., color trigüeño, nariz regular, barba poca, boca regular.

Regimiento Infantería de Borbon Núm. 17.= Tercer Batallon.=Quinta Compañía.

Idem

de Sebastian Portillo, hijo de Francisco y de Dolores, natural de Algarrobo, provincia de Malaga, estado soltero, oficio del campo, edad, 18 años, estatura 5 pies y 7 lineas, sus señales: pelo y cejas castaño, color trigüeño, nariz regular, barba nada. Desertó desde Orense el 13 de Enero de 1847.

Regimiento Infantería de Borbon Núm. 17. =Tercer Batallon.=Compañía de Granaderos.

Idem

de José Gomez, hijo de Agustin y de Rosa Caramus, natural de Lerida, provincia de idem, estado soltero, oficio confitero, edad 20 años, estatura 5 pies, 3 pulgadas y 3 lineas, señales: pelo y cejas castaño, color sano, nariz ancha, barba nada. Desertó desde Orense en 13 de Enero de 1847.

Regimiento Infantería de Borbon Núm. 17.= Tercer Batallon.=Tercera Compañía.

Idem

de Gregorio Quiroga, hijo de Juan y de Catalina García, natural de Muñon, provincia de Leon, estado soltero, oficio labrador, edad 23 años; estatura 5 pies 2 pulgadas, señales: pelo y cejas castaño, color trigüeño, nariz afilada, barba poca, Desertó desde Orense en 16 de Enero de 1847. =Son copia.=El Coronel Gefe de E. M. *Leopoldo de Gregorio.*

Número 138.

El Alcalde constitucional de Maceda con fecha 30 del mes próximo pasado me dice lo que sigue.

Pongo en conocimiento de V. S. haberse ausentado de la parroquia de Santa Marina de Asadur, lugar de Somoza, María Gomez viuda, de edad como 50 años, estatura bien regular, ojos castaños, nariz roma, pelo caño, color rubicundo, gruesa de cuerpo, vestida de chaqueta de reaza, saya de picote azul; cuya muger no ha vuelto á su vecindad, ni menos se sabe de su paradero, lo que podrá averiguarse por medio del Boletin oficial de la provincia si á V. S. parece conforme.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para que llegando á noticia de los alcaldes constitucionales y empleados de seguridad pública de esta provincia, procuren indagar el paradero de la citada María Gomez, y en caso de ser habida la remitan al alcalde de Maceda sin causarla molestia alguna. Orense 1.º de Febrero de 1847.=Manuel Feijó y Rio.

Número 139.

Ministerio principal de Hacienda militar de la provincia de Orense.

Intendencia militar de Galicia=Intendencia general militar.=Circular.=Á las 12 de la mañana del dia 10 del mes de Febrero próximo he dispuesto tenga lugar en los Estrados de esta Intendencia general la subasta para el servicio de transportes militares de mar y tierra por el termino de dos años á contar desde Marzo del presente. Lo que participo á V. S, á fin de que en los terminos y por los medios prevenidos se sirva dar á este anuncio toda la publicidad necesaria y á mi el aviso de haberlo asi verificado; advirtiendo á V. S. para el mismo efecto que una vez fijado por el primer postor el precio á cada uno de los objetos que comprende este servicio segun el pliego de condiciones que se haya de manifiesto en esta Secretaría; no se admitirán otras mejoras en el curso de la limitacion que bajas al tanto por ciento en la totalidad de los precios que ya esten señalados desde la primer postura ni tampoco mas proposiciones que las que se hayan presentado hasta la terminacion del expresado acto del remate. =Dios guarde á V. S. muchos años.=Madrid 20 de Enero de 1847.=Francisco Orlando,=Sr. Intendente militar de Galicia,=Es copia: Fontela.=Orense Febrero 1.º de 1847.=*Valentin de Perea.*

Número 140.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia de Verin.

D. José María Lopez, Juez de primera instancia del partido judicial de Verin &c.=Por el presente, cito, llamo y emplazo por primer edicto, y pregon á todos los que se crean con derecho á los bienes que quedaron por fallecimiento del presbítero D. Benito María Barral, Abad que fué de Medeiros, concurran dentro de los 9 dias siguientes al de la fecha á deducirlo en este juzgado, y hacer las reclamaciones que les convengan, seguros de que verificandolo les será guardado, y administrada justicia por la escribania del infraescrito, ante quien pende el expediente de testamentaría; prevenidos que de no hacerlo dentro de dicho término, y hasta el complemento delos 30 dias de la ley, les parará todo el perjuicio que haya lugar, sustanciandose dicho expediente en rebeldía. Para que llegue á noticia de todos mando publicar y fijar el presente. Dado en Verin á 17 de Enero de 1847.=*José María Lopez.*=P. S. M. *José Carrill.*

Número 141.

Idem de Chantada

El Licenciado D. Benito María Alonso individuo de varias Sociedades Economicas y Juez de primera instancia del partido judicial de Chantada &c.=A los Señores Jueces de primera instancia encargados de proteccion y seguridad publica, alcaldes constitucionales y demas autoridades de la provincia pido, ruego y en nombre de la Reina nuestra señora (q. D. g.) mando procuren el arresto y remesa á este juzgado de D. Antonio Taboada vecino y natural de S. Felix de Besejos en el partido judicial de Lalin provincia de Lugo complicado en causa que se sigue en este juzgado contra los sugetos que en la tarde del 3 de Julio último robaron á la señora Condesa Viuda de la Torre en su casa de Amarante, pues en hacerlo asi haran un singular obsequio á la recta administracion de justicia. Dado en Chantada á 21 dias del mes de Enero año de 1847.=*Benito María Alonso.*=De su mandado, *Bernardo María Vazquez.*

Señas de D. Antonio Taboada.

Edad de unos 30 años, estatura alta, barba poblada larga y castaña, usa de bigote y patilla larga nariz regular, cara larga, color bueno, ojos pardos: no tiene seña particular: viste chaqueta larga, sombrero blanco, pantalon y botas, algunas veces zapatos, viste y calza á estilo de caballero.

Número 142.

Idem de Negreira.

D. Juan José Portal Juez de primera instancia de este partido de Negreira &c.

Por el presente primer edicto y término de nueve dias cito, llamo y emplazo en forma á Vicente Maneiro vecino de la parroquia de Santo Tomás de Alvite, para que se presente en la cárcel pública de este partido á responder de la culpa y cargos que contra el resultan en la causa que me hallo instruyendo al mismo y su muger por robo de ovejas y corderos á sus vecinos. Y en nombre de S. M. la Reyna N. S. (Q. D. G.) exórto y requiero á los señores Jueces de primera instancia, alcaldes constitucionales, encargados y dependientes de P. y S. P. se sirvan esquisitar las mas activas diligencias á conseguir la captura del reo y su remesa con seguro á este Juzgado á cuyo efecto se estampan á continuacion las señas que han podido adquirirse. Dado en Negreira á 25 de Enero de 1847.=*Juan José Portal.*=Por su mandado, *Manuel Francisco Chico.*

Señas de Vicente Maneiro.

Edad 32 años, estatura 5 pies, cara redonda, barba poca y negra, color trigüeño, ojos pardos, nariz regular; sin que se le conozca otra alguna particular: usa sombrero serrano, chaqueta cabion, polainas de lana del pais, y chaleco de pana viejo y remendado; calzado unas veces de zuecos y otras de zapatos.

ANUNCIO AL PÚBLICO.

Con motivo de la horrible hambre que estan sufriendo Irlanda y otros paises, han sido y son muchas las personas que acopiaron y estan acopiando frutos, ya en comision, ya por cuenta propia, para remesar á aquellos puntos. Apesar de las invitaciones que se me hicieron por varias casas de la Peninsula y del extrangero, *ni me ocupé, ni me ocupo, ni pienso ocuparme de este negocio;* no por que no me lo permitiesen las leyes, sino por que hartos asuntos tengo que me distraen. Sin embargo de esta verdad que conocen todas la personas sensatas y que estan al alcance de los ramos á que me dedico, bien públicos por cierto, se ha esparcido estraordinariamente el rumor de que si no soy el único que acopia maiz y centeno en esta provincia, soy á lo menos uno de los que lo hacen en mayor porcion. Y como este rumor pudo haberse esparcido con algun fin siniestro para esplotarlo oportunamente algun enemigo mio, *declaro que ni por mi, ni por ninguno de mi familia, ni dependientes, ni por encargo mio, ni por cuenta propia, ni en comision, ni en compañia con ninguna otra persona, he comprado, compro ni pienso comprar un ferrado de dichos frutos; y por el contrario, he vendido estos dias la mitad del maiz de mi cosecha, y estoy dispuesto á vender la otra mitad y el centeno y trigo de mis rentas, cuando se me presente ocasion favorable. Mas digo; que por el presente anuncio, cedo desde luego á cualquiera establecimiento de beneficencia de la provincia, todo cuanto fruto de esta clase se sepa haber sido acopiado ó se acopie por mi, por mi cuenta, solo, ó en sociedad, ó por alguno de mi familia, dependientes ó encargados.*

Hago esta declaracion al público, por que llegó á tomar tal incremento aquel rumor, que alguno de mis domésticos fué insultado en la plaza, por atribuirse á mi, la suba de los frutos. A no ser esta circunstancia, no hubiera puesto estas lineas; por que reconozco están en su derecho cuantos se dediquen á este ramo; mucho mas cuando la Providencia, derramó á manos llenas los frutos de las dos últimas cosechas, viniendo á sobrar granos y escasear dinero; el cual viene con abundancia á la provincia con motivo de la estraccion de frutos que se observa.=Orense 1.° de Febrero de 1847.=*Santiago Saenz Martinez.*

ORENSE: 1847.
OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL
en la imprenta de la Viuda de Compañel é hijos.